



**Misión:** Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial.

**RESOLUCIÓN ANTSV N° 127/2023**

**POR LA CUAL SE MODIFICAN ARTICULOS DEL ANEXO I “REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN, RENOVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR” APROBADA POR RESOLUCIÓN ANTSV N° 492/2022.**

Asunción, 28 de febrero de 2023.

**VISTO:** La presentación realizada por la Dirección Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito, por la cual eleva a consideración de la Dirección Ejecutiva, el proyecto de modificación de los Numerales a.8) del inciso A); b.8) del inciso B); c.9); c.11) del inciso C); f.11) del inciso F) y el inciso g) del Artículo 9° y el Artículo 20° del ANEXO I de la Resolución ANTSV N° 492/2022.

**CONSIDERANDO:** La Resolución ANTSV N° 492 “*POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN, RENOVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR*”.

Que, las modificaciones presentadas contribuyen a mejorar el alcance de la reglamentación que establecen las características y los procedimientos para el otorgamiento, emisión e impresión de las licencias de conducir por parte de los Municipios, con el objetivo de verificar y actualizar el procedimiento y ajustarlo, a fin de lograr un mejor cumplimiento de la ley.

Que, la Ley N° 5016/2014 “*Nacional de Tránsito y Seguridad Vial*”, en su Artículo 1°. - *Alcance de la Ley*, dispone que: “...*Las disposiciones de la presente Ley serán aplicables en toda la República. Las normas departamentales y municipales deberán ajustarse a lo que ella dispone sobre la materia...*”.

Que, de conformidad a la Ley N° 5016/2014 “*Nacional de Tránsito y Seguridad Vial*”, la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial es la autoridad de reglamentación, aplicación y ejecución en materia de Tránsito y Seguridad Vial.

Que, como Autoridad de aplicación y fiscalización, la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial es la autoridad de aplicación y fiscalización de las políticas y medidas de seguridad vial a nivel nacional; sin perjuicio de las competencias y facultades correspondientes a las Municipalidades.

Que, en este sentido, en virtud del Art. 8° de la Ley N° 5016/2014 “*Nacional de Tránsito y Seguridad Vial*”, la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, fue creada, como ente autónomo y autárquico en materia normativa y administrativa con personería jurídica de derecho público, para establecer dentro del ámbito de su competencia: Las normas generales de circulación; las normas y criterios de señalización de las vías de tránsito o circulación; los sistemas e instrumentos de seguridad y las condiciones técnicas indispensables para los vehículos; el régimen de autorizaciones administrativas relacionadas con la circulación de vehículos y las acciones consideradas como infracción a la misma y las sanciones aplicables en dichos casos.

  
Encargada de Despacho  
Secretaría General - ANTSV

  
Dr. Alfredo D. Cano González  
DIRECTOR  
Dirección de Asesoría Jurídica  
A.N.T.S.V.

  
Lic. María del Carmen de Perro  
Directora Ejecutiva  
ANTSV

**Visión:** Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.



**Misión:** Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial.

**RESOLUCIÓN ANTSV N° 127/2023**

**POR LA CUAL SE MODIFICAN ARTICULOS DEL ANEXO I “REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN, RENOVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR” APROBADA POR RESOLUCIÓN ANTSV N° 492/2022.**

Que, como parte de esta autonomía y autarquía en materia normativa y administrativa otorgada a ella por ley y ejercida a través de su Dirección Ejecutiva, la ANTSV, en virtud del Art. 15°. Funciones; El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- “...g) *Organizar, implementar y supervisar el funcionamiento del Registro Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito, en coordinación con la Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal (OPACI);*
- h) Proponer la reglamentación y las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la licencia de conducir.*
- i) Coordinar con las Municipalidades, a través de la Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal (OPACI), el otorgamiento de la Licencia de Conducir, certificando y homologando, en su caso, los centros de emisión y/o impresión de los mismos; y*
- o) Dictar las normas reglamentarias necesarias y los respectivos manuales de funciones y procedimientos para el funcionamiento operativo de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial...”*

Que, respecto a las funciones, deberes y atribuciones del Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial; la Reglamentación del DECRETO N° 3427/2015 (Reglamentación del Artículo 15, Incisos b, e, ñ) de la Ley 5016/2014, en su Art. 5°.- Funciones. Dispone que: El Director Ejecutivo podrá: “...inc. b.6) *Proponer las resoluciones, conceptos y demás documentos necesarios para esclarecer la aplicación de todos los artículos de la Ley, que no estén reglamentados en el presente Decreto;* Inc. b.7) *Ejercer la demás actividades y competencias necesarias para dar cumplimiento a los demás fines establecidos por la Ley a la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial...”*.”

Que, en vista a la facultad otorgada a la Dirección Ejecutiva, de proponer la reglamentación, las características y los procedimientos para el otorgamiento, emisión e impresión de las licencias de conducir; y a la necesidad que existe de modificar y actualizar los procedimientos para certificar, homologar y controlar el funcionamiento de los centros de emisión e impresión de dichas licencias, la ANTSV, a través de la modificación precisará y aclarará el contenido y alcance de las disposiciones de la actual Resolución ANTSV N° 492 con el objetivo de facilitar la labor de la ANTSV, respecto a la ejecución de los procedimientos para el otorgamiento, emisión e impresión de las licencias de conducir, viabilizando y facilitando el trabajo de certificar y homologar, los centros de emisión y/o impresión de licencias de cada Municipio.

  
Abg. Claudia Maldonado  
Encargada de Despacho  
Secretaría General - ANTSV

  
Dr. Alfredo D. Cano González  
DIRECTOR  
Dirección de Asesoría Jurídica  
A.N.T.S.V.

  
Lic. María del Carmen de Porro  
Directora Ejecutiva  
ANTSV

**Visión:** Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.



**Misión:** Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial.

**RESOLUCIÓN ANTSV N° 127/2023**

**POR LA CUAL SE MODIFICAN ARTICULOS DEL ANEXO I “REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN, RENOVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR” APROBADA POR RESOLUCIÓN ANTSV N° 492/2022.**

Que la ANTSV, como autoridad responsable de establecer la reglamentación, aplicación y ejecución de la Ley 5016/2014 “*Nacional de Tránsito y Seguridad Vial*”, debe contribuir a preservar el orden y la seguridad pública, protegiendo la vida humana y la integridad física de las personas mediante la constante coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial en el territorio nacional. Así mismo, deberá establecer los mecanismos para que los distintos centros de emisión e impresión de licencias de conducir certificados y homologados, se encuentren conectados al Registro Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito.

Que, en virtud a la Ley N° 5016/2014 “*Nacional de Tránsito y Seguridad Vial*”, art. 15° Funciones inc. h) e i), el Director Ejecutivo de la ANTSV, tiene la facultad de proponer la reglamentación y las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la licencia de conducir, coordinando con las Municipalidades, a través de la Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal (OPACI), el otorgamiento de la Licencia de Conducir, certificando y homologando, los centros de emisión y/o impresión de los mismos.

Que el Artículo 15°, Incisos a) y b) de la Ley N° 5016/2014 “*Nacional de Tránsito y Seguridad Vial*”, expresan que: El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito tendrá los siguientes deberes y funciones “... *Ejercer la representación y dirección general de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial...*”, “...*Ejercer la administración de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, suscribiendo a tal fin los actos administrativos correspondientes...*”.

Que conforme al Artículo 10.- Autoridad de aplicación y fiscalización de la Ley N° 5016/2014 “*Nacional de Tránsito y Seguridad Vial*”, la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial es la autoridad de aplicación y fiscalización de las políticas y medidas de seguridad vial a nivel nacional.

La Resolución ANTSV N° 043/2023 por la cual se designa a la Señora Claudia María Maldonado Núñez, Titular de la Cédula de Identidad N° 2.371.014, como Encargada de Despacho de la Secretaría General de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, desde el 23 de enero del 2023.

Que, según lo resuelto en el Artículo 1° de la Resolución N° 01/18 del Directorio de la ANTSV, se nombra a la Sra. Ángela María del Carmen González de Porro, con C.I. N° 400.920 como Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial – ANTSV.

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones legales.

Encargada de Despacho  
Secretaría General - ANTSV

Dr. Alfredo D. Cano González  
DIRECTOR  
Dirección de Asesoría Jurídica  
A.N.T.S.V.

Lic. María del Carmen de Porro  
Directora Ejecutiva  
ANTSV

**Visión:** Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.



**Misión:** Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial.

**RESOLUCIÓN ANTSV N° 127/2023**

**POR LA CUAL SE MODIFICAN ARTICULOS DEL ANEXO I “REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN, RENOVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR” APROBADA POR RESOLUCIÓN ANTSV N° 492/2022.**

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°: MODIFICAR** el Artículo 9°- DE LOS TIPOS DE TRÁMITES PARA LA EMISIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR y el Artículo 20° - DE LOS PROCEDIMIENTOS TRANSITORIOS del ANEXO I “REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN, RENOVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR” APROBADA POR RESOLUCIÓN ANTSV N° 492/2022, los que quedarán redactados como sigue:

**“...ANEXO I**

**REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN, RENOVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR.**

**CAPÍTULO IV**

**DE LAS CARACTERÍSTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR.**

**Artículo 9°. DE LOS TIPOS DE TRÁMITES PARA LA EMISIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR.**

**a. PRIMERA EMISIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR. Los solicitantes deberán presentar:**

- a.1. Formulario de solicitud de Licencia de Conducir conforme al modelo establecido en el ANEXO II de la presente resolución, proveído por la Municipalidad, el cual debe constar con la firma y aclaración del solicitante, la categoría solicitada e indicación del trámite requerido.
  - a.2. “Certificado de Licencia de Conducir y Antecedentes de Tránsito” vigente, otorgado por el RNLCAAT.
  - a.3. Cédula de Identidad Civil Paraguaya; o carné diplomático expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores; o carné de admisión temporal o permanente; o la Constancia de solicitud de Refugio expedida por la Comisión Nacional de Refugiados, cuando se trate de extranjeros. Se deben presentar los documentos originales y en vigencia, cuya copia será recibida por la Municipalidad, previa autenticación de esta por funcionario responsable, con la indicación de ser copia fiel del original y firma y sello o aclaración del funcionario receptor, y sello institucional.
  - a.4. Declaración jurada de afecciones y/o adicciones que tuviere, conforme al modelo establecido en el ANEXO II de esta resolución.
  - a.5.- Examen médico psicofísico que comprenderá una constancia de aptitud física, visual, auditiva y psíquica para conducir un automotor o un examen expedido por un equipo auxiliar de diagnóstico y evaluación para la asistencia médica del examen de aptitud psicofísico debidamente homologado por ANTSV, cuyo resultado deberá estar avalado con la firma un médico.
- examen teórico sobre conocimientos de conducción, señalización, legislación, accidentes y modo de prevenirlos; y conocimientos simples de mecánica y detección de fallas sobre elementos de seguridad del vehículo. Dicho examen será determinado y proporcionado por la ANTSV.



**Visión:** Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.



**Misión:** Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial.

**RESOLUCIÓN ANTSV N° 127/2023**

**POR LA CUAL SE MODIFICAN ARTICULOS DEL ANEXO I “REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN, RENOVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR” APROBADA POR RESOLUCIÓN ANTSV N° 492/2022.**

a.7.- *Examen práctico de idoneidad conductiva y conocimientos simples de mecánica y detección de fallas sobre elementos de seguridad del vehículo, cuya hoja de evaluación será proporcionada por la ANTSV o podrá optar por el Certificado Único del Conductor expedido por una Escuela de Conducción debidamente habilitada por la ANTSV.*

*Para el caso de los solicitantes de la categoría Profesional Clase “C” deberá presentar un certificado expedido por el SNPP, o cualquier institución idónea que acredite ante la ANTSV las aptitudes e infraestructura disponibles para evaluar los conocimientos y el manejo de los tipos de vehículos de dicha categoría. Se considerarán válidos los exámenes prácticos a cargo de las municipalidades, cuya evaluación estará a cargo de un profesional que posea la licencia de conducir de dicha categoría, asignado para el efecto por medio de acto administrativo municipal. Igualmente podrá optar por el Certificado Único de Escuela de Conducción expedido por una Escuela de Conducción debidamente habilitada por la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial para expedir dicho Certificado para dicha categoría.*

a.8. *Certificado de conocimientos básicos de primeros auxilios para el manejo de escenas de siniestros viales expedido en formato único por la plataforma virtual de la ANTSV. Se considerarán válidos los certificados expedidos por las instituciones de Bomberos Voluntarios y Cruz Roja que hayan sido registradas y habilitadas por la ANTSV para el efecto, cuyos cursos serán impartidos en la modalidad presencial. Igualmente, se considerará válido el Certificado Único de Escuelas de Conducción, expedido por una Escuela de Conducción debidamente habilitada por la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial para expedir dicho Certificado para dicha categoría.*

a.9. *Comprobante de tipificación sanguínea, expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social o laboratorio habilitado.*

a.10. *Certificado de vida y residencia vigente expedido por la Comisaría Jurisdiccional.*

**a.11 CONVALIDACIÓN DE LICENCIA CONDUCIR DIPLOMÁTICA**

*En el caso de la licencia de conducir para funcionarios diplomáticos o consulares debidamente acreditados, como así mismo para funcionarios de otras organizaciones internacionales, la vigencia de este documento, se extenderá al tiempo que duren sus funciones oficiales extendiéndose también a los miembros de su familia, conforme a los convenios y tratados internacionales; se procederá a la convalidación según la categoría de la licencia de conducir de origen vigente, cuyo vencimiento deberá equipararse al tiempo de la misión diplomática respectiva.*

a.12 *En el caso de la categoría Extranjera deberá presentar, la licencia de conducir de origen al día.*

**b. RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR. Los solicitantes deberán presentar:**

b.1. *Formulario de solicitud de Licencia de Conducir conforme al modelo establecido en el ANEXO II de la presente resolución, proveído por la Municipalidad, el cual debe constar con la firma y aclaración del solicitante, la categoría solicitada e indicación del trámite requerido.*

*Certificado de Licencia de Conducir y Antecedentes de Tránsito” vigente, otorgado por el RNLCAT.*

  
Encargada de Despacho  
Secretaría General ANTSV

  
Dr. Alfredo D. Cano González  
DIRECTOR  
• Dirección de Asesoría Jurídica  
A.N.T.S.V.

  
Lic. María del Carmen de Porro  
Directora Ejecutiva  
ANTSV

**Visión:** Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial. ANTSV orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.



Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial.

**RESOLUCIÓN ANTSV N° 127/2023**

**POR LA CUAL SE MODIFICAN ARTICULOS DEL ANEXO I “REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN, RENOVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR” APROBADA POR RESOLUCIÓN ANTSV N° 492/2022.**

- b.3. Cédula de Identidad Civil Paraguaya; o carné diplomático expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores; o carné de admisión temporal o permanente; o la Constancia de solicitud de Refugio expedida por la Comisión Nacional de Refugiados, cuando se trate de extranjeros. Se deben presentar los documentos originales y en vigencia, cuya copia será recibida por la Municipalidad, previa autenticación de esta por funcionario responsable, con la indicación de ser copia fiel del original y firma y sello o aclaración del funcionario receptor, y sello institucional.
- b.4. Declaración jurada de afecciones y/o adicciones que tuviere, conforme al modelo establecido en el ANEXO II de esta resolución.
- b.5. Examen médico psicofísico que comprenderá una constancia de aptitud física, visual, auditiva y psíquica para conducir un automotor o un examen expedido por un equipo auxiliar de diagnóstico y evaluación para la asistencia médica del examen de aptitud psicofísico debidamente homologado por la ANTSV, cuyo resultado deberá estar avalado con la firma un médico.
- b.6. En caso de registrar antecedentes por infracciones, prescriptas o no, comprobados en el Certificado de Licencia de Conducir y Antecedentes de Tránsito, se deberá revalidar el examen teórico sobre conocimientos de conducción, señalización, legislación, accidentes y modo de prevenirlos; y conocimientos simples de mecánica y detección de fallas sobre elementos de seguridad del vehículo. Dicho examen será determinado y proporcionado por la ANTSV.
- b.7. En caso de registrar antecedentes por infracciones, prescriptas o no, comprobados en el Certificado de Licencia de Conducir y Antecedentes de Tránsito, se deberá revalidar el examen práctico de idoneidad conductiva y conocimientos simples de mecánica y detección de fallas sobre elementos de seguridad del vehículo. Dicho examen será determinado y proporcionado por la ANTSV.
- b.8. Certificado de conocimientos básicos de primeros auxilios para el manejo de escenas de siniestros viales expedido en formato único por la plataforma virtual de la ANTSV. Se considerarán válidos los certificados expedidos por las instituciones de Bomberos Voluntarios y Cruz Roja que hayan sido registradas y habilitadas por la ANTSV para el efecto, cuyos cursos serán impartidos en la modalidad presencial. Igualmente, se considerará válido el Certificado Único de Escuelas de Conducción, expedido por una Escuela de Conducción debidamente habilitada por la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial para expedir dicho Certificado para dicha categoría.
- b.9. Licencia de conducir anterior vencida.
- b.10. Certificado de vida y residencia vigente expedido por la Comisaría Jurisdiccional.

**c. CAMBIO DE CATEGORÍA DE LA LICENCIA DE CONDUCIR. Los solicitantes deberán presentar:**

c.1. Formulario de solicitud de Licencia de Conducir conforme al modelo establecido en el ANEXO II de la presente resolución, proveído por la Municipalidad, el cual debe constar con la firma y aclaración del solicitante, la categoría solicitada e indicación del trámite requerido.

“Certificado de Licencia de Conducir y Antecedentes de Tránsito” vigente, otorgado por el RNLCAAT.

c.3. Cédula de Identidad Civil Paraguaya. Se debe presentar el documento original y en vigencia, cuya copia será recibida por la Municipalidad, previa autenticación de esta por funcionario responsable, con la indicación de ser copia fiel del original y firma y sello o aclaración del funcionario receptor, y sello institucional.

*Ug. Claudia Maldonado*  
Encargada de Despacho - ANTSV  
Secretaría General - ANTSV



Dr. Alfredo D. Cano González  
DIRECTOR  
Dirección de Asesoría Jurídica  
ANTSV



Lic. María de Carmen de Porto  
Directora Ejecutiva  
Barrio Villa Morra  
Asunción - Paraguay

Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.



**Misión:** Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial.

**RESOLUCIÓN ANTSV N° 127/2023**

**POR LA CUAL SE MODIFICAN ARTICULOS DEL ANEXO I “REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN, RENOVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR” APROBADA POR RESOLUCIÓN ANTSV N° 492/2022.**

- c.4. Declaración jurada de afecciones y/o adicciones que tuviere, conforme al modelo establecido en el ANEXO II de esta resolución.
- c.5. Examen médico psicofísico que comprenderá una constancia de aptitud física, visual, auditiva y psíquica para conducir un automotor o un examen expedido por un equipo auxiliar de diagnóstico y evaluación para la asistencia médica del examen de aptitud psicofísico debidamente homologado por la ANTSV, cuyo resultado deberá estar avalado con la firma un médico.
- c.6. Examen teórico sobre conocimientos de conducción, señalización, legislación, accidentes y modo de prevenirlos; y conocimientos simples de mecánica y detección de fallas sobre elementos de seguridad del vehículo. Dicho examen será determinado y proporcionado por la ANTSV.
- c.7. Examen práctico de idoneidad conductiva y conocimientos simples de mecánica y detección de fallas sobre elementos de seguridad del vehículo, cuya hoja de evaluación será proporcionada por la ANTSV o podrá optar por el Certificado Único del Conductor expedido por una Escuela de Conducción debidamente habilitada por la ANTSV.
- c.8. Para el caso de los solicitantes de las categorías Profesional Clase “B” Superior, Profesional Clase “A” y Profesional Clase “A Superior”, deberán presentar el Certificado Único del Conductor expedido por una Escuela de Conducción debidamente habilitada por la ANTSV.
- c.9. Para el caso de los solicitantes de las categorías Profesional Clase “D” deberá presentar un certificado expedido por la autoridad competente de haber aprobado el curso de idoneidad conductiva para el transporte de mercancías inflamables, explosivos o tóxicas, conforme a la reglamentación vigente.
- c.10. Certificado de conocimientos básicos de primeros auxilios para el manejo de escenas de siniestros viales expedido en formato único por la plataforma virtual de la ANTSV. Se considerarán válidos los certificados expedidos por las instituciones de Bomberos Voluntarios y Cruz Roja que hayan sido registradas y habilitadas por la ANTSV para el efecto, cuyos cursos serán impartidos en la modalidad presencial. Igualmente, se considerará válido el Certificado Único de Escuelas de Conducción, expedido por una Escuela de Conducción debidamente habilitada por la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial para expedir dicho Certificado para dicha categoría.
- c.11. Licencia de conducir original de la categoría anterior.
- c.12. Certificado de vida y residencia vigente expedido por la Comisaría Jurisdiccional.

**d. DUPLICADO DE LA LICENCIA DE CONDUCIR. Los solicitantes deberán presentar:**

- d.1. Formulario de solicitud de Licencia de Conducir conforme al modelo establecido en el ANEXO II de la presente resolución, proveído por la Municipalidad, el cual debe constar con la firma y aclaración del solicitante, la categoría solicitada e indicación del trámite requerido.
- d.2. “Certificado de Licencia de Conducir y Antecedentes de Tránsito” vigente, otorgado por el BNLCAAT.
- d.3. Cédula de Identidad Civil Paraguay; o carné diplomático expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores; o carne de admisión temporal o permanente; o la Constancia de solicitud de Refugio expedida por la Comisión Nacional de Refugiados, cuando se trate de extranjeros. Se deben presentar los documentos originales y en vigencia, cuya copia será recibida por le Municipalidad.

*Abg. Claudia Maldonado*  
Encargada de Despacho  
Secretaría General - ANTSV

*Dr. Alfredo D. Cano González*  
DIRECTOR  
Dirección de Asesoría Jurídica

*Lic. María del Carmen de Pom...*  
Directora Ejecutiva  
ANTSV

**Visión:** Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.



**Misión:** Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial.

### RESOLUCIÓN ANTSV N° 127/2023

**POR LA CUAL SE MODIFICAN ARTICULOS DEL ANEXO I “REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN, RENOVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR” APROBADA POR RESOLUCIÓN ANTSV N° 492/2022.**

*previa autenticación de esta por funcionario responsable, con la indicación de ser copia fiel del original y firma y sello o aclaración del funcionario receptor, y sello institucional.*

d.4. *Licencia de conducir deteriorada o la transcripción del acta de la denuncia policial, en caso de extravío, pérdida o robo expedida por la Comisaría de la jurisdicción de su domicilio.*

**e. REVALIDACION DE LA LICENCIA DE CONDUCIR. Los solicitantes deberán presentar:**

e.1.- *Formulario de solicitud de Licencia de Conducir conforme al modelo establecido en el ANEXO II de la presente resolución, proveído por la Municipalidad, el cual debe constar con la firma y aclaración del solicitante, la categoría solicitada e indicación del trámite requerido.*

e.2.- *“Certificado de Licencia de Conducir y Antecedentes de Tránsito” vigente, otorgado por el RNLCAT.*

e.3.- *Cédula de Identidad Civil Paraguaya Se debe presentar el documento original y en vigencia, cuya copia será recibida por la Municipalidad, previa autenticación de esta por funcionario responsable, con la indicación de ser copia fiel del original y firma y sello o aclaración del funcionario receptor, y sello institucional.*

e.4. *Para el caso de personas mayores de 65 años de edad para la revalidación municipal, se le exigirá en forma anual un examen de aptitud psicofísica acorde con los riesgos relacionados con la edad.*

**f. CAMBIO DE MUNICIPIO Y DOMICILIO. Los solicitantes deberán presentar:**

f.1. *Formulario de solicitud de Licencia de Conducir conforme al modelo establecido en el ANEXO II de la presente resolución, proveído por la Municipalidad, el cual debe constar con la firma y aclaración del solicitante, la categoría solicitada e indicación del trámite requerido.*

f.2. *“Certificado de Licencia de Conducir y Antecedentes de Tránsito” vigente, otorgado por el RNLCAT.*

f.3. *Cédula de Identidad Civil Paraguaya; o carné diplomático expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores; o carné de admisión temporal o permanente; o la Constancia de solicitud de Refugio expedida por la Comisión Nacional de Refugiados, cuando se trate de extranjeros. Se deben presentar los documentos originales y en vigencia, cuya copia será recibida por la Municipalidad, previa autenticación de esta por funcionario responsable, con la indicación de ser copia fiel del original y firma y sello o aclaración del funcionario receptor, y sello institucional.*

f.4. *Declaración jurada de afecciones y/o adicciones que tuviere conforme a lo establecido en esta resolución en el Anexo IV.*

f.5. *Examen médico psicofísico que comprenderá una constancia de aptitud física, visual, auditiva y psíquica para conducir un automotor o un examen expedido por un equipo auxiliar de diagnóstico y evaluación para la asistencia médica del examen de aptitud psicofísico debidamente homologado por la ANTSV, cuyo resultado deberá ser avalado con la firma un médico.*

f.6. *Examen teórico de conocimientos sobre conducción, señalización, legislación, accidentes y modo de prevenirlos. Dicho examen será determinado y proporcionado por la ANTSV.*

f.7. *Examen práctico de idoneidad para conducir, cuya hoja de evaluación será proporcionada por la ANTSV, o podrá optar por el Certificado Único del Conductor expedido por una Escuela de Conducción debidamente habilitada por la ANTSV.*

  
Claudia Maldonado  
Encargada de Despacho  
Secretaría General - ANTSV

  
Dr. Alfredo D. Cano González  
DIRECTOR  
Dirección de Asesoría Jurídica  
A.N.T.S.V.

  
Lic. María del Carmen de Porro  
Directora Ejecutiva  
ANTSV

**Visión:** Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.



**Misión:** Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial.

### RESOLUCIÓN ANTSV N° 127/2023

**POR LA CUAL SE MODIFICAN ARTICULOS DEL ANEXO I “REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN, RENOVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR” APROBADA POR RESOLUCIÓN ANTSV N° 492/2022.**

- f.8. Para el caso de los solicitantes de las categorías Profesional Clase “B” Superior, Profesional Clase “A” y Profesional Clase “A Superior”, deberán presentar el Certificado Único del Conductor expedido por una Escuela de Conducción debidamente habilitada por la ANTSV.
- f.9. Para el caso de los solicitantes de las categorías Profesional Clase “D” deberá presentar un certificado expedido por la autoridad competente de haber aprobado el curso de idoneidad conductiva para el transporte de mercancías inflamables, explosivos o tóxicos, conforme a la reglamentación vigente.
- f.10. Certificado de conocimientos básicos de primeros auxilios para el manejo de escenas de siniestros viales expedido en formato único por la plataforma virtual de la ANTSV. Se considerarán válidos los certificados expedidos por las instituciones de Bomberos Voluntarios y Cruz Roja que hayan sido registradas y habilitadas por la ANTSV para el efecto, cuyos cursos serán impartidos en la modalidad presencial. Igualmente, se considerará válido el Certificado Único de Escuelas de Conducción, expedido por una Escuela de Conducción debidamente habilitada por la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial para expedir dicho Certificado para dicha categoría.
- f.11. Certificado de vida y residencia expedido por la Comisaría Jurisdiccional.
- f.12. Certificado de Cancelación emitido por autoridad competente del Municipio anterior con indicación de nombre y apellido del titular, número de cédula de identidad, categoría de la licencia de conducir, fecha de expedición de la licencia, fecha de expedición del Certificado, firma y sello del Director de Tránsito.

### **CAPITULO VII.**

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

##### **Artículo 20°. DE LOS PROCEDIMIENTOS TRANSITORIOS**

Los Centros de Emisión e Impresión de Licencias de Conducir, que **no cuenten con Renovación** de la Certificación, homologación y habilitación, al momento de la promulgación del presente Reglamento, podrán solicitarlas de acuerdo a lo establecido en el CAPITULO III, del inciso a) del artículo 3° del presente Reglamento.

**a.1) Para el caso de los Municipios no verificados en el año 2022 hasta el momento de la promulgación de la presente resolución, se ajustarán a lo siguiente:**

El procedimiento de verificación y control del funcionamiento de estos centros de emisión e impresión de licencias de conducir se realizará conforme a lo establecido inciso b) del Artículo 14° del CAPÍTULO V, con excepción de que la documentación y los legajos verificados den cumplimiento a lo establecido en el CAPÍTULO IV de la presente reglamentación.

En caso de constarse irregularidades en la verificación referida en el párrafo anterior, previo informe de la DNLCAT, la ANTSV notificará al municipio por medios oficiales, el incumplimiento de la normativa.

En caso de contar con números de lotes, se otorgará un plazo máximo de 30 días corridos para una nueva inscripción, la cual se realizará sobre los legajos de las Licencias de Conducir emitidas en este periodo de

  
Encargada de Despacho  
Secretaría General - ANTSV

  
Dr. Alfredo La Cano González  
DIRECTOR  
Dirección de Asesoría Jurídica  
A.N.T.S.V.

  
Lic. María del Carmen de Zorrilla  
Directora Ejecutiva  
ANTSV

**Visión:** Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.



**Misión:** Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial.

### RESOLUCIÓN ANTSV N° 127/2023

**POR LA CUAL SE MODIFICAN ARTICULOS DEL ANEXO I “REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN, RENOVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR” APROBADA POR RESOLUCIÓN ANTSV N° 492/2022.**

*En caso de no poseer números para tarjetas pre-impresas, se habilitará excepcionalmente un lote por única vez, estimando una proyección de utilización para un periodo de 1 mes aproximadamente, para una nueva verificación, la cual se realizará sobre los legajos de las Licencias de Conducir emitidas de este último lote habilitado, siendo este el único caso exceptuado de lo dispuesto por el Artículo 17° del presente Reglamento.*

*La verificación será realizada a solicitud de la municipalidad, por nota suscrita por el Intendente, remitida desde correo institucional a la ANTSV, por mesa de entrada única [info@ansv.gov.py](mailto:info@ansv.gov.py), con indicación de haber subsanado las irregularidades observadas en la verificación anterior.*

*En caso de que se vuelvan a constatar irregularidades en esta segunda verificación, la ANTSV, previo informe de la DNLCAT, aplicará por acto administrativo lo dispuesto en el Artículo 16°. Inhabilitando el Centro de Emisión e Impresión Municipal conforme a este Reglamento.*

**a.2) Para el caso de los Municipios verificados en el año 2022, se ajustarán a lo siguiente:**

*La verificación será realizada a solicitud de la municipalidad, por nota suscrita por el Intendente, remitida desde correo institucional a la ANTSV, por mesa de entrada única [info@ansv.gov.py](mailto:info@ansv.gov.py), con observancia de lo establecido en el CAPÍTULO IV. DE LAS CARACTERÍSTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR de la presente reglamentación*

*En caso de que se vuelvan a constatar irregularidades detalladas en la primera verificación, la ANTSV, previo informe de la DNLCAT, aplicará por acto administrativo lo dispuesto en el Artículo 16° del capítulo referente a la Inhabilitación de Centros de Emisión e Impresión de este Reglamento.*

**b) DE LA ADECUACIÓN DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE TRÁNSITO.**

*Los Centros de Emisión e Impresión de Licencias de Conducir, tendrán como plazo hasta el 30 de mayo del año 2023 para adecuar su Ordenanza Municipal de Tránsito a las disposiciones de la Ley N° 5016/2014 “Nacional de Tránsito y Seguridad Vial”, y sus modificaciones, además del Decreto Reglamentario N° 3427/2015. Si cumplido este plazo, el municipio no ha remitido la documentación requerida, se procederá a la inhabilitación del Centro de Emisión e Impresión de Licencias de Conducir conforme a lo estipulado en el Artículo 16° del capítulo referente a la Inhabilitación de Centros de Emisión e Impresión de este Reglamento.*

**c) DE LA CREACIÓN DEL JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL.**

*Los municipios cuyos Centros de Emisión e Impresión de Licencias de Conducir que se encuentren habilitados, tendrán como plazo hasta el 30 de junio del año 2023 para la creación del Juzgado de Faltas, en cumplimiento a la Ley N° 5016/2014 “Nacional de Tránsito y Seguridad Vial” y sus modificaciones. Si cumplido este plazo, el municipio no ha remitido la documentación que acredite la creación del Juzgado de Faltas, se procederá a la inhabilitación del Centro de Emisión e Impresión de Licencias de Conducir conforme a lo estipulado en el Artículo 16° del capítulo referente a la Inhabilitación de Centros de Emisión e Impresión de este Reglamento.*

  
Encargada de Despacho  
Secretaría General - ANTSV

  
Dr. Alfredo D. Cano González  
DIRECTOR  
Dirección de Asesoría Jurídica  
A.N.T.S.V.

  
Lic. María de Carmen de Porro  
Directora Ejecutiva  
ANTSV

**Visión:** Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.



**Misión:** Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial.

**RESOLUCIÓN ANTSV N° 127/2023**

**POR LA CUAL SE MODIFICAN ARTICULOS DEL ANEXO I “REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN, RENOVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR” APROBADA POR RESOLUCIÓN ANTSV N° 492/2022.**

**Artículo 2°:** ESTABLECER que las disposiciones no modificadas de la Resolución ANTSV N° 492 “*POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN, RENOVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR*” permanecen vigentes y serán interpretadas en conjunto con la presente disposición.

**Artículo 3°:** REFRENDAR la presente resolución por la Dirección de Asesoría Jurídica.

**Artículo 4°:** COMUNICAR a quien corresponda y cumplido archivar.

  
**Claudia Ma. Maldonado Núñez**  
Encargada de Despacho - Secretaría General

  
**Maria del Carmen González de Porro**  
Directora Ejecutiva

  
**Alfredo Cano**  
Director de Asesoría Jurídica

**Visión:** Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.

DIRECCION HAC. DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTEC. DE TRANSITO  
MESA DE ENTRADA N°: 318/2023  
RECIBI: Abg. Irena Barrolo  
FIRMA: *Irena Barrolo* Profesional Técnico  
DNLCAT - ANTSV  
FECHA: 02/03/2023 HORA: 09:52